LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE CORPOCALDAS

CERTIFICA

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad se reunió el día 13 de marzo de 2025, a fin de concretar la posición de la entidad en torno a la audiencia inicial dentro del medio de Reparación Directa adelantado ante el JUZGADO SÉGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, radicado bajo el número **17001-33-33-002-2019-00225-00**, promovida por HANNIA JOHANNA CASTAÑEDA AVENDAÑO en contra del DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE NEIRA, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, según consta en Acta No. 7 del 2025.

El apoderado judicial de la Corporación para el presente proceso, Doctor MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO, informó los fundamentos de hecho y de derecho de la audiencia a lo cual los asistentes con voz y voto toman por unanimidad la decisión de **acudir a la audiencia SIN ánimo conciliatorio** por las siguientes razones:

- El deslizamiento en el cual fallecieron las 3 menores de edad tuvo su origen en eventos extraordinarios de lluvia registrados en el Municipio de Neira para la época de ocurrencia de los hechos, lo cual fue sin duda la causa principal del deslizamiento, pues el terreno recibió una gran carga en poco tiempo debido al fuerte evento pluviométrico que se presentó en dicha localidad para la fecha aludida, por tanto no existe fundamento fáctico alguno que permita establecer omisión o hecho respecto del cual se pueda endilgar responsabilidad alguna a mi representada.

- La causa eficiente de los perjuicios reclamados por los demandantes en el escrito de demanda obedecen con relación de causa – efecto a las circunstancias concurrentes devenidas del fenómeno climático –lluvias extraordinarias-, la omisión de la autoridad municipal en controlar el uso que se da a su suelo y en proceder a la reubicación de los asentamientos irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, los cuales unidos conllevaron a que acaecieran los sucesos relatados en la demanda en el mes de enero del año 2017, sin que sea dable en manera alguna, en razón a las mismas circunstancias, atribuir acción u omisión en cabeza de mi representada.

- Igualmente es importante resaltar que CORPOCALDAS cumplió con sus funciones de brindar asesoría técnica y dar las recomendaciones técnicas del caso cuando así se lo requirieron, y la responsabilidad de cumplir esas recomendaciones estaba en cabeza del municipio de Neira y de los propietarios cercanos a la ladera ubicada en el barrio La Cuchilla Baja del municipio de Neira; por lo cual no se le puede endilgar responsabilidad alguna a CORPOCALDAS.

Para su constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

JENNY MARIA MUÑOZ LOAIZA
Secretaria Técnica Comité de Conciliación CORPOCALDAS

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales

Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52

Código Postal 170006 - Línea
Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co -
corpocaldas@corpocaldas.gov.co